



Resolución de 23 de agosto de 2017, por la que se conceden las Becas FormARTE de formación y especialización en materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, correspondientes al año 2017.

La Orden CUL/3810/2004, de 15 de noviembre (BOE, núm. 280, de 20 de noviembre), establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura.

Por Resolución de 3 de marzo de 2017 de la Secretaría de Estado de Cultura (Extracto publicado en el BOE nº 78, del 1 de abril de 2017), se convocan las becas FormARTE de formación y especialización en materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, correspondientes al año 2017. En concreto, se convocan becas FormARTE en las siguientes modalidades:

Modalidad A. Becas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Modalidad B. Becas de Museología.

Modalidad C. Becas de Biblioteconomía y Documentación.

Modalidad D. Becas de Archivística.

Modalidad E. Becas de Gestión Cultural.

Modalidad F. Becas de Artes Plásticas y Fotografía.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de 3 de marzo, la Comisión de Estudio y Valoración ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, habiendo dado traslado de la propuesta de la evaluación efectuada a la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro, órgano instructor del procedimiento, para la concesión de determinadas becas a los solicitantes seleccionados.

Los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Estudio y Valoración para la selección de solicitudes han sido los establecidos en el Artículo 8 de la citada resolución de convocatoria. En virtud de ello, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria, el informe de la Comisión de Estudio y Valoración, en su reunión de 6 de julio de 2017, así como la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden CUL/3810/2004, de 15 de noviembre y en la Resolución de 3 de marzo de 2017, dispongo:

Primero. Conceder becas a las personas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas en los centros y dependencias que en el mismo se mencionan. Estas becas se imputan a la aplicación presupuestaria 18.13.334A.480.13 para los ejercicios 2017 y 2018, por un importe máximo de 545.000,00 €, de acuerdo al siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:



Ejercicio 2017: 172.000,00 €

Ejercicio 2018: 373.000,00 €

Segundo. Indicar una relación ordenada de candidatos suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar, tal y como figura en el Anexo II adjunto a esta Resolución.

Tercero. Fijar para las Modalidades A, B, C, D y E un periodo de disfrute de la beca desde el 18 de septiembre de 2017 hasta el 11 de mayo de 2018. Para la Modalidad F el periodo será desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017 (para los dos becarios del primer turno) y desde el 8 de enero de 2018 hasta el 30 de abril de 2018 (para los dos becarios del segundo turno).

La realización de estas actividades será justificada por los becarios de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución de 3 de marzo de 2017, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de finalización del periodo formativo fijado en esta Resolución o a la fecha en que la renuncia del becario surta efectos.

Cuarto. Declarar excluidas las solicitudes que figuran en el Anexo IV del Acta de la Comisión de Estudio y Valoración, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Subdirección General de Industrias Culturales y Mecenazgo, por no cumplir con los requisitos establecidos para poder participar en la convocatoria.

Quinto. Denegar el resto de las solicitudes presentadas a esta convocatoria de becas FormARTE (Anexo III, de la Propuesta de Resolución definitiva).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 23 de agosto de 2017

El Secretario de Estado de Cultura

P.D. (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio),

El Director General de Industrias Culturales y del Libro.

P.S. (DA 5ª del RD 284/2017, de 24 de marzo)

El Subdirector General de Cooperación
y Promoción Internacional de la Cultura



Camilo Vázquez Bello